



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y  
ADMINISTRACIÓN LOCAL

## ORDEN

Unidad administrativa:

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

Exp.: A/SER-047758/2021C01-PR04

Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local por la que se aprueba la prórroga nº 2 del contrato titulado “**SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN OMNISCANAL 012 DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**”

De conformidad con lo que establece el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás disposiciones de aplicación, en virtud de la previsión expresa contenida en el contrato y realizados los trámites preceptivos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes.

### DISPONGO

1. Aprobar la **PRÓRROGA nº 2** del contrato titulado “**SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN OMNISCANAL 012 DE LA COMUNIDAD DE MADRID**” que se llevará a cabo por el mismo adjudicatario, UTE ILUNION CONTACT CENTER – ILUNION CEE CONTACT CENTER – EVOLUTIO, 012 CAM III (N.I.F. U72815350), quien ha prestado su conformidad a la misma, el día 17 de junio de 2026:

Plazo del periodo de prórroga: **12 meses (De 1 de diciembre de 2026 a 30 de noviembre de 2027)**

Precio del contrato para el periodo de prórroga: 7.829.593,27 euros

| <u>Base imponible</u> | <u>IVA</u>     | <u>Importe total</u> |
|-----------------------|----------------|----------------------|
| 6.470.738,24 €        | 1.358.855,03 € | 7.829.593,27€        |

El gasto por importe de 7.829.593,27 euros fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2026 y se imputará a las clasificaciones económicas 22709 y 64001 de la clasificación funcional 912T del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid, distribuyéndose en las siguientes anualidades y cuantías de acuerdo con la circular de la Intervención General de la Comunidad de Madrid de 30 de octubre de 2019.

| <u>Anualidad</u> | <u>Económica 22709</u> | <u>Económica 64001</u> |
|------------------|------------------------|------------------------|
| 2026             | 0,00 euros             | 0,00 euros             |
| 2027             | 5.886.939,77 euros     | 1.942.653,50 euros     |

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (Decreto 49/2003, de 3 de abril), para el periodo de la prórroga nº 2 se aplicará la garantía definitiva constituida inicialmente en la Tesorería General de la Comunidad de Madrid por importe de 839.029,37 euros, según se acreditó con los resguardos de garantía en seguro de caución número 202255005644F de fecha 21 de septiembre de 2022 por importe de 276.879,69 euros, de garantía en seguro de caución número 202255005613L de fecha 21 de septiembre de 2022 por importe de 352.392,34 euros y de garantía en aval número 202255005677X de fecha 22 de septiembre de 2022 por importe de 209.757,34 euros; así como la garantía correspondiente al modificado nº 1 del contrato, de importe 34.707,32 euros, constituida en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según se acredita con resguardos de garantía en seguro de caución números 202555002128X de fecha 25 de marzo de 2025 por importe de 11.453,42 euros, 202555002129J de fecha 25 de marzo de 2025 por importe de 14.577,07 euros y 202555002217G de fecha 27 de marzo de 2025 por importe de 8.676,83 euros.

#### EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Firmado digitalmente por: MIGUEL ANGEL GARCIA MARTIN -   
Fecha: 2026.09.14 10:17

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.